



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

# Resolución Ministerial

No. ....137.....-2009-MIMDES

Lima, 02 ABR. 2009

Visto, el Oficio No. 1153-2008-PRE-CONADIS de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley No. 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el CONADIS y se incorporó como Organismo Público Descentralizado al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES), sin embargo, posteriormente la citada denominación ha sido modificada por el Decreto Supremo No. 034-2008-PCM, publicado el 06 de mayo de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" al calificar, entre otros, al CONADIS como Organismo Público Ejecutor en atención a lo dispuesto por el Título IV de la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 06 de octubre de 2008, la entidad donante PURINAPAQ NON - PROFIT ORGANIZATION, con sede en la ciudad de Toronto - Canadá, ha efectuado una donación de cuatrocientos un (401) bultos conteniendo sillas de ruedas manuales, sillas de ruedas a batería, cajas con partes de sillas de ruedas, cooter para ortopedia Pride, andadores, muletas, bastones y patineta eléctrica Daymak, balanza en silla Detecto, bicicleta estacionaria Reck, cama de hospital ortopédica, colchones ortopédicos, colchones inflables, impresora enabling technologie Romero 25, electrocardiógrafo Buirnick, dinamómetro Tec, aparato ortopédico Jhon Bull, instrumental médico Welch Allyn, CPU Dell varios y monitor Apple varios, con un peso neto aproximado de 4,399.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 3,005.00 (TRES MIL CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del CONADIS; amparada, entre otros documentos, en el Conocimiento de Embarque No. PCAN001, la Factura No. Comercial de fecha 05 de octubre de 2008 y la Declaración Única de Aduanas No. 012368;

Que, a través del Oficio No. 0056-2009-OGPP-OCI/MINSA, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud ha señalado que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, a través del Informe No. 870-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA, ha declarado procedente la donación de instrumental y material médico, por tener equivalentes registrados en el país, a excepción de siguientes productos: Apósito hidrocélular esterilizado no adhesivo, apósito quirúrgico antiadhesivo, apósito de comprensión, apósito hidrocoloide fino, algodón marca PROTOUCH, gasas esterilizadas marca CARDINAL, guantes quirúrgicos marca STERIPRENE, apósito purificante para heridas infectadas marca MESALT, esponja de gasa esterilizada, vendas esterilizadas marca SMITH&NEPHEW, compresas abdominal esterilizada, protector antiescaras, bisturí, tubo ungüento protector aloe vesta, agujas con jeringas y kit de jeringas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, asimismo, con el Oficio No. 0492-2009-OGPP-OCI/MINSA, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud ha señalado que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, a través del Memorándum No. 0280-2009-DGIEM/MINSA, ha dado su conformidad respecto de los bienes verificados correspondientes a la donación proveniente del exterior a favor del CONADIS, los cuales se encuentran operativos;

Que, mediante el documento del visto, la Presidencia del CONADIS ha señalado que la donación será entregada a las personas con discapacidad en extrema pobreza, a nivel nacional;

Que, el artículo 147° del Decreto Legislativo No. 1053 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, entre otros, las donaciones aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1° del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67° del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2°, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2° de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorándum No. 119-2009-MIMDES-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico No. 020-2008-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793; la Ley No. 28905; el Decreto Legislativo No. 935; el Decreto Legislativo No. 1053; el Decreto Supremo No. 055-99-EF; el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES; el Decreto Supremo No. 096-2007-EF; el Decreto Supremo No. 021-2008-EF y el Decreto Supremo No. 010-2009-EF;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la donación efectuada por la entidad donante PURIPAPAQ NON – PROFIT ORGANIZATION, con sede en la ciudad de Toronto – Canadá, consistente en cuatrocientos un (401) bultos conteniendo sillas de ruedas manuales, sillas de ruedas a batería, cajas con partes de sillas de ruedas, scooter para ortopedia Pride, andadores, muletas, bastones y patineta eléctrica Daymak, balanza en silla Detecto, bicicleta estacionaria Reck, cama de hospital ortopédica, colchones ortopédicos, colchones inflables, impresora enabling technologie Romero 25, electrocardiógrafo Buirnick, dinamómetro Tec, aparato ortopédico Jhon Bull, instrumental médico Welch Allyn, CPU Dell varios y monitor Apple varios, con un peso neto aproximado de 4,399.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 3,005.00 (TRES MIL CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor del CONADIS, a excepción de los siguientes productos: Apósito hidocelular esterilizado no adhesivo, apósito quirúrgico antiadhesivo, apósito de comprensión, apósito hidrocoloide fino, algodón marca PROTOUCH, gasas esterilizadas marca CARDINAL, guantes quirúrgicos marca STERIPRENE, apósito purificante para heridas infectadas marca MESALT, esponja de gasa esterilizada, vendas esterilizadas marca SMITH&NEPHEW, compresas abdominal esterilizada, protector antiembaras, bisturí, tubo unguento protector aloe veta, agujas con jeringas y kit de jeringas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La donación citada en el artículo anterior se encuentra inafecta del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por lo expuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El CONADIS deberá remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, copia del Acta de Entrega - Recepción y de las planillas de distribución de los bienes donados a los beneficiarios finales, a fin de que la citada Oficina General efectúe el seguimiento del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y al CONADIS, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

